NACIONES UNIDAS EP



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Distr. GENERAL

PNUMA/OzL.Pro/ExCom/62/23 3 de noviembre de 2010

ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Sexagésima segunda Reunión Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: BURKINA FASO

En el presente documento se exponen los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

• Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES Burkina Faso

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA (principal), ONUDI
	<u> </u>

II) ÚLTIMOS DATOS RELATIVOS AL ARTÍCULO 7	Año: 2009	26,7 (toneladas PAO)
-------------------------------------------	-----------	----------------------

III) ÚLTIM	ÚLTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas							Año: 2009	
Sustancia	Aerosoles	Espumas	Extinguidores	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorios	Consumo total sector
	1			Fabricación	Mantenimie				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b		1							
HCFC142b		1							
HCFC22					26,7				26,7
IV) DATOS	SOBRE EL C	ONSUMO (1	toneladas PAO)						
Consumo básico en 2009 - 2010 (estimación):				27,8	27,8 Punto de partida para la eliminación sostenida y total:				
		CO	NSUMO ADMISI	BLE PARA LA	FINANCIACIO	ÓN (tonelada	s PAO)		
	Aj	probado:			0	Remanente:			18,1

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2010	2011	2012	2013	2014	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,569		1,569			3,138
	Financiación (\$EUA)	109.539		109.538			219.077

VI) DATO	S DEL PRO	ОУЕСТО	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)		n/c	n/c	n/c	27,8	27,8	25	25	25	25	25	18,1		
Consumo r	náximo adm	isible (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	27,8	27,8	25	25	25	25	25	18,1	
Costos	PNUMA	Costos proyecto	110.000			90.000			90.000			90.000		380.000
del proyecto		Costos apoyo	14.300			11.700			11.700			11.700		49.400
solicitad	ONUDI	Costos proyecto	150.000			100.000								250.000
os inicialme nte (\$EUA)		Costos apoyo	11.250			7.500								18.750
Total costos proyecto solicitados inicialmente (\$EUA)		260.000			190.000			90.000			90.000		630.000	
Total costos apoyo solicitados inicialmente (\$EUA)		25.550			19.200			11.700			11.700		68.150	
Total finan (\$EUA)	ciación solic	itada inicialmente	285.550			209.200			101.70 0			101.70 0		698.150

VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2010)							
Organismo	Financiación solicitada (\$ EUA)	Costos de apoyo (\$ EUA)	Eliminación de SAO (toneladas PAO)				
PNUMA	110.000	14.300					
ONUDI	150.000	11.250					

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2010) que figura más arriba.
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Burkina Faso, y en su calidad de organismo de ejecución principal, el PNUMA ha sometido al Comité Ejecutivo, en su 62ª Reunión, la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC por el monto total presentado inicialmente de 1 080 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos). El Gobierno de Burkina Faso solicita 580 000 \$EUA más 75 400 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo para el PNUMA y 500 000 \$EUA más 37 500 \$EUA por concepto de costos de apoyo para la ONUDI a efectos de lograr la reducción del 35 por ciento en 2020. El primer tramo de la Etapa I que se solicita en la presente reunión asciende a 180 000 \$EUA más 23 400 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo para el PNUMA y 300 000 \$EUA más 22 500 \$EUA por concepto de costos de apoyo para la ONUDI, tal como se sometió inicialmente.

Antecedentes

Reglamentación relativa a las SAO

- 2. Burkina Faso cuenta con un marco legislativo, reglamentario y jurídico para controlar la importación y distribución de HCFC en su territorio. La reglamentación subregional de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC) armoniza las normativas de sus países miembros aplicables a la importación, comercialización, uso y reexportación de sustancias que agotan la capa de ozono, así como a la eliminación de los equipos que funcionan con SAO, comprendidos los HCFC y los equipos que utilizan esta sustancia, a efectos de controlar los movimientos entre esos países. Las reglamentaciones subregionales se armonizaron de modo que incluyeran las medidas de control para la eliminación acelerada de HCFC aprobadas en 2007.
- 3. La Unidad Nacional del Ozono, bajo la autoridad del Ministerio del Medio Ambiente, es el principal organismo a cargo de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de gestión de eliminación de HCFC en el país. El Comité Nacional del Ozono supervisa la labor de la Unidad Nacional del Ozono. En el Comité Nacional del Ozono también están representadas otras instituciones públicas y empresas privadas del país.

Consumo de HCFC

- 4. La información sobre el consumo de HCFC en el país figura en el plan de gestión de eliminación de HCFC. En Burkina Faso, el HCFC-22 se consume principalmente para el mantenimiento de equipos de refrigeración. En 2005, el consumo de HCFC se incrementó de 272 toneladas métricas (tm) (15 toneladas PAO) a 486 tm (26,7 toneladas PAO).
- 5. Se prevé que en 2010 el consumo de HCFC en Burkina Faso aumentará en un 14,6 por ciento y alcanzará 557 tm (30,63 toneladas PAO). En el Cuadro 1 figuran los datos sobre el consumo de esas sustancias obtenidos en el estudio y notificados en relación con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuadro 1: Consumo de HCFC de 2005 a 2009

Año	HCFC-22 (tm)	HCFC-22 (toneladas PAO)
2005	272	15,0
2006	299	16,4
2007	341	18,8
2008	424	23,3
2009	486	26,7

6. Basándose en una hipótesis de crecimiento sin restricciones, se estima que el consumo de HCFC se incrementará en un 14,6 por ciento anual entre 2009 y 2020.

Distribución del consumo de HCFC por sector

7. En Burkina Faso, los HCFC se consumen principalmente para el mantenimiento en los sectores de refrigeración doméstica, industrial y comercial. En el Cuadro 2 figura el consumo de refrigerantes en el país, desglosado por sector de mantenimiento de refrigeración.

Equipos de refrigeración	Total unidades	Carga (to	oneladas)	manten	nual para el imiento ladas)
		métricas	PAO	métricas	PAO
Aire acondicionado (equipos unitarios/Split)	178.846	357,7	19,67	268,27	14,75
Refrigeración comercial y conservación de alimentos	89.426	447	24,59	134,14	7,38
Equipos industriales y varios	279	28	1,54	83,59	4,6
Total	268 551	832.7	45 80	486 00	26.73

Cuadro 2: Distribución del consumo de HCFC-22 en los sistemas de refrigeración

- 8. Las importaciones de equipos de refrigeración experimentaron un significativo incremento del 87,6 por ciento entre 2003 (143.174 unidades) y 2008 (268.551 unidades). Debido a ese aumento de las importaciones de equipos, se produjo el consiguiente aumento de las importaciones de HCFC para su mantenimiento.
- 9. En el plan de gestión de eliminación de HCFC se estimaron las cantidades necesarias para el mantenimiento de los equipos en función de porcentajes estimados de escapes del 30 y el 75 por ciento según las categorías de usuarios finales. El porcentaje más bajo de escapes (30 por ciento) se aplicó a las unidades del sector comercial e industrial y el más elevado (75 por ciento) a los equipos para viviendas privadas debido a que en Burkina Faso se reparan con mayor frecuencia.
- 10. Los resultados del estudio mostraron que el HCFC-22 sigue siendo el refrigerante más económico de la plaza. Si bien existen algunas sustancias alternativas, su precio es más elevado y no siempre se comercializan en el mercado. Debido a la escasez de las alternativas, las empresas que se habían convertido al R404A se reconvirtieron al R22.

Cálculo del consumo básico

11. El consumo básico de HCFC para el cumplimiento de Burkina Faso se estimó en 521,5 tm (28,68 toneladas PAO). Esa cifra corresponde al promedio del consumo real (486 tm – 26,7 toneladas PAO) notificado para 2009 en relación con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal y del consumo estimado para 2010 (557 tm – 30,63 toneladas PAO).

Estrategia para la eliminación de los HCFC y costos

- 12. El Gobierno de Burkina Faso propone congelar el consumo de HCFC en 2013 en 521,5 tm (28,68 toneladas PAO) y reducirlo gradualmente a partir de los datos básicos conforme a las medidas de control del Protocolo de Montreal.
- 13. El Gobierno de Burkina Faso propone alcanzar los objetivos del cumplimiento mediante las siguientes actividades:

- a) Programa de desarrollo de capacidades para supervisar y controlar la importación y distribución de HCFC (Departamento de Aduanas, Brigada Móvil para el Medio Ambiente, Departamento de Comercio);
- b) Programa de desarrollo de capacidades relativas a las mejores prácticas para la refrigeración dirigido al personal técnico especializado;
- c) Fortalecimiento de los centros de excelencia e introducción de incentivos para la conversión de los equipos de refrigeración;
- d) Preparación de proyectos de inversión para recabar financiación adicional;
- e) Supervisión y evaluación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

14. El costo total de la ejecución de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC presentado asciende a 1 080 000 \$EUA más 112 900 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo a los organismos (75 400 \$EUA para el PNUMA y 37 500 \$EUA para la ONUDI). Con esos recursos, el país podrá ejecutar las actividades para eliminar 182,5 tm (10,03 toneladas PAO) de HCFC para fines de 2020. En el Cuadro 3 figuran los fondos asignados a cada actividad del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 3: Costo total de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC (\$EUA)

Título del proyecto	Organismo	2010	2013	2016	2019	Total
Desarrollo de capacidades nacionales (aduanas, inspectores del medio ambiente, Departamento de Comercio) para supervisar y controlar la importación y distribución de HCFC	PNUMA	70.000	60.000	40.000	40.000	210.000
Desarrollo de capacidades técnicas de expertos en refrigeración sobre las buenas prácticas en la materia	PNUMA	70.000	60.000	40.000	40.000	210.000
Fortalecimiento de centros de excelencia y principales talleres sobre refrigeración, así como incentivos para la conversión de equipos de refrigeración	ONUDI	250.000	150.000	50.000	0	450.000
Preparación de proyectos de inversión para recabar financiación adicional	ONUDI	50.000	0	0	0	50.000
Supervisión y evaluación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	40.000	40.000	40.000	40.000	160.000
TOTAL		480.000	310.000	170.000	120.000	1.080.000

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

15. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC en Burkina Faso a la luz de las directrices para preparar esos planes (Decisión 54/39) y los criterios aplicables a la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo aprobados en la 60ª Reunión (Decisión 60/44).

Asuntos relativos al consumo de HCFC y punto de partida para su eliminación total

- 16. La Secretaría pidió que se justificara el importante aumento del consumo de HCFC (véase el Cuadro 1). El PNUMA indicó que la caída de los precios de los equipos de aire acondicionado que funcionan con HCFC-22 y el crecimiento del sector de infraestructuras, en particular de la construcción, habían contribuido significativamente al aumento del consumo de HCFC. El PNUMA también manifestó que, debido al elevado número de escapes y averías provocados por los frecuentes apagones, la mayoría de los equipos de aire acondicionado del país se mantienen, como mínimo, una vez al año.
- 17. Durante el examen del porcentaje de crecimiento a utilizar para estimar el consumo en 2010, la Secretaría llamó la atención del PNUMA sobre el 8 por ciento de crecimiento anual del consumo de HCFC utilizado en la preparación de los planes administrativos para 2010-2014, del cual el Comité Ejecutivo, en su 61ª Reunión, tomó nota. A ese respecto y a efectos de estimar el consumo de 2010, el PNUMA convino, a título provisorio, en aplicar el mismo porcentaje de incremento al consumo real de 2009. De ese modo, la estimación revisada del consumo en 2010 ascendió a 524,88 tm (28,86 toneladas PAO) y el consumo básico estimado a 505,4 tm (27,79 toneladas PAO).
- La Secretaría también llamó la atención del PNUMA sobre el hecho de que el consumo básico estimado actualmente de 505,4 tm (27,79 toneladas PAO) confirmaba la clasificación de Burkina Faso en la categoría de países de elevado consumo en el plan administrativo ajustado para 2010-2014. Visto el elevado consumo de Burkina Faso, la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC apuntará únicamente a lograr la reducción del 10 por ciento en 2015, de conformidad con la Decisión 60/44. Esa financiación se calculará a razón de 4,5 \$EUA/kg del consumo determinado para el sector de mantenimiento y, por consiguiente, ascenderá a 227 430 \$EUA. El PNUMA manifestó que había examinado esa situación con el Gobierno de Burkina Faso y que éste último había solicitado que, pese al elevado consumo básico estimado, se lo considerase como un país de bajo consumo a efectos de poder solicitar, de conformidad con dicha Decisión, la financiación admisible para esa categoría de países que únicamente consumen HCFC en el sector de refrigeración a fin de lograr la reducción del 35 por ciento en 2020. El Gobierno justificó su solicitud debido a que: 1) no utiliza HCFC para fabricar equipos; 2) únicamente consume HCFC en el sector de mantenimiento, y 3) el incremento del consumo incluye HCFC importados para crear reservas y a que el consumo actual de los países de bajo consumo refleja con mayor fidelidad la situación real de Burkina Faso. Simultáneamente, el Gobierno también se compromete a eliminar los volúmenes totales necesarios para lograr la reducción del 35 por ciento estipulada para 2020 en función del consumo básico estimado (505,4 tm), en lugar del consumo utilizado para calcular la financiación (360 tm). Esto significa que, a efectos de cumplir la medida de control para 2020, Burkina Faso habrá de eliminar 176,89 tm (es decir, el 35 por ciento de las 505,4 tm). La solicitud de Burkina Faso relativa a su clasificación en la categoría de países de bajo consumo deberá examinarse en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día "Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos".
- 19. La Secretaría también indicó al PNUMA que, si el cálculo del consumo básico real de Burkina Faso difiriera del utilizado actualmente para determinar la financiación admisible, y si el consumo correspondiera al de un país de una categoría inferior, los fondos correspondientes deberán ajustarse en consecuencia. Sin embargo, debido a que el Gobierno solicita que se lo considere como un país de bajo consumo, no se le podrá asignar una financiación superior al máximo correspondiente a esos países (630 000 \$EUA) para lograr la reducción del 35 por ciento en 2020.

Asuntos técnicos y relativos a los costos

20. La Secretaría pidió aclaraciones sobre el equipo suministrado en el marco del plan de gestión para la eliminación definitiva. El PNUMA confirmó que se había adquirido y entregado el equipo a las autoridades judiciales y el personal técnico. Pero el número de unidades era insuficiente, así como inadecuado para las necesidades del sector de mantenimiento debido al elevado consumo de HCFC del país. A ese respecto, en el marco del plan de gestión de eliminación de HCFC se suministrarán juegos de herramientas adicionales y equipo para convertir centros a los funcionarios de aduanas y el personal técnico.

- 21. La Secretaría quiso saber si la capacitación impartida a los formadores y los centros de formación establecidos en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva serían de utilidad para el plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA indicó que algunos de los equipos que se fabrican actualmente funcionan con nuevas sustancias alternativas a los HCFC. Por consiguiente, sería preciso capacitar nuevamente a los técnicos sobre las buenas prácticas aplicables a estas últimas, así como la sustitución de los HCFC en las unidades que funcionan con esas nuevas alternativas.
- 22. De conformidad con la Decisión 60/44 y los párrafos 18 y 19 del presente documento, se revisó la financiación para la ejecución de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Burkina Faso estipulándose en 630 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos) a efectos de cubrir las actividades para lograr la reducción del 35 por ciento prevista para 2020. Los costos de apoyo totales se establecieron en 68 150 \$EUA y comprenden 49 400 \$EUA para el PNUMA y 18 750 \$EUA para la ONUDI. En el Cuadro 4 figura el desglose del presupuesto revisado.

Cuadro 4: Monto revisado de la financiación para la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Burkina Faso

Proyectos propuestos	PNUMA	ONUDI	Total (\$EUA)
Desarrollo de capacidades nacionales (aduanas, inspectores del medio ambiente, Departamento de Comercio) para supervisar y controlar la importación y distribución de HCFC	130.000		130.000
Desarrollo de capacidades técnicas de expertos en refrigeración sobre las buenas prácticas en la materia	130.000		130.000
Fortalecimiento de centros de excelencia y principales talleres sobre refrigeración, así como incentivos para la conversión de equipos de refrigeración		250.000	250.000
Supervisión y evaluación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC	120.000		120.000
TOTAL	380.000	250.000	630.000

Consecuencias en el clima

- 23. Las actividades de asistencia técnica del plan de gestión de eliminación de HCFC para el sector de mantenimiento, que se basarán en la introducción de mejores prácticas al respecto (mediante la formación de técnicos de refrigeración), reducirán los volúmenes de HCFC-22 utilizados actualmente en ese sector (cada kilo de HCFC-22 que se deja de emitir gracias a la mejora de las prácticas de refrigeración corresponde a una disminución de aproximadamente 1,8 tonelada equivalente de CO₂). Podría lograrse una disminución de toneladas equivalentes de CO₂ adicionales sustituyendo el refrigerante HCFC-22 de los equipos por el HFC-407C, el cual constituye actualmente la mejor opción técnica (cada kg de HCFC-22 sustituido por HFC-407C corresponde a una disminución de aproximadamente 0,11 tonelada equivalente de CO₂). Si el 10 por ciento de las 486 tm de HCFC-22 necesarias en la actualidad para el mantenimiento (véase el Cuadro 2) se reemplazara por HFC-407C, la reducción potencial podría alcanzar 5.346 toneladas equivalentes de CO₂.
- 24. Debe señalarse que esas reducciones se obtendrán mediante las actividades propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC (que se conocen). Pero no se toman en consideración los nuevos equipos que funcionan con otras sustancias y que podrían importarse al país (que se desconocen). En términos generales, puede suponerse que los nuevos sistemas de refrigeración emplean una tecnología más avanzada (por ej., un menor volumen de refrigerante, materiales más sólidos y métodos de soldadura más eficaces) que

los equipos que reemplazarán y que, por consiguiente, los porcentajes de escapes y las necesidades de mantenimiento se reducirán sustancialmente.

Planes administrativos ajustados para 2010-2014 y financiación admisible estipulada en la Decisión 60/44

25. El PNUMA y la ONUDI solicitan 630 000 \$EUA más los costos de apoyo para la ejecución de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El monto total de 494 750 \$EUA, incluidos los costos de apoyo solicitado para el periodo 2010-2014, supera al total estipulado en el plan administrativo ajustado. La diferencia se debe a que Burkina Faso estaba clasificado como país de bajo consumo en el plan administrativo y, por consiguiente, la asignación para el plan de gestión de eliminación de HCFC era inferior (a saber, calculada a razón de 4.5 \$EUA/kg sobre la base del consumo básico estimado de 505,4 tm). En el presente documento se solicita la financiación hasta las medidas de control de 2020 debido a que Burkina Faso pide que se lo considere país de bajo consumo. De conformidad con el párrafo 18, Burkina Faso puede considerarse país de bajo consumo con derecho a recibir una financiación máxima de 227 430 \$EUA para lograr las medidas de control de 2015 únicamente.

Proyecto de Acuerdo

26. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo para la eliminación del consumo de HCFC.

RECOMENDACIÓN

- 27. El plan de gestión de eliminación de HCFC en Burkina Faso se presenta para su consideración individual. El Comité Ejecutivo podría:
 - a) Tomar nota con agradecimiento de la presentación de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Burkina Faso para lograr la reducción del 35 por ciento del consumo de esas sustancias en 2020 por un monto estimado de 630 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo a los organismos);
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Burkina Faso convino en establecer, en calidad de consumo básico para la eliminación sostenida y total de los HCFC, el consumo básico estimado de 505,4 toneladas métricas (tm) calculado en función del consumo real notificado para 2009 en relación con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal y el consumo estimado revisado para 2010:
 - c) Decidir si considerará a Burkina Faso como un país de bajo consumo de conformidad con la Decisión 60/44, pese a que su consumo básico estimado supera 360 tm, en función de las deliberaciones al respecto en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día "Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos";
 - d) Decidir si aprobará, en principio, el plan gestión de eliminación de HCFC en Burkina Faso para el periodo 2010-2020, por un monto de 380 000 \$EUA más 49 400 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo al organismo para el PNUMA y de 250 000 \$EUA más 18 750 \$EUA por concepto de costos de apoyo para la ONUDI, en función de las deliberaciones al respecto en el marco de la cuestión 7 a) del orden del día "Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos";
 - e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Burkina Faso y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I a este documento conforme a los apartados c) y d) de la presente recomendación;

- f) Pedir a la Secretaría que, cuando se conozcan los datos sobre el consumo básico, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo de modo que incluya las cifras relativas al consumo máximo admisible, que notifique esas cifras y sus posibles consecuencias en la financiación admisible al Comité Ejecutivo y que proceda a efectuar los eventuales ajustes en la solicitud del próximo tramo, y
- g) Decidir si aprobará el primer plan de ejecución para 2011-2013 y el primer tramo de la Etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC en Burkina Faso, por un monto de 110 000 \$EUA más 14 300 \$EUA correspondientes a los costos de apoyo al organismo para el PNUMA y de 150 000 \$EUA más 11 250 \$EUA por concepto de costos de apoyo al organismo para la ONUDI, conforme a los apartados c), d) y e) de la presente recomendación.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE BURKINA FASO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

- 1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Burkina Faso (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 18,06 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
- 2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
- 3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
- 4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
- 5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el "Formato de informe y plan de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el "Formato de informes y planes de ejecución de tramos") para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
- 6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las "Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
- 7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
- 8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
 - a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
- 9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI ha convenido ser el "Organismo de Ejecución Cooperante", bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
- 10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

- 11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.
- 12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
- 13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.
- 15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/23 Anexo I

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de
			consumo (toneladas PAO) (datos de 2010)
HCFC-22	С	I	27,79

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN para Burkina Faso

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	27,8	27,8	25	25	25	25	25	18,1	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	27,8	27,8	25	25	25	25	25	18,1	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	110 000			90 000			90 000			90 000		380 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	14 300			11 700			11 700			11 700		49 400
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante, ONUDI (\$EUA)	150 000			100 000								250 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	11 250			7 500								18 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	260 000			190 000			90 000			90 000		630 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	25 550			19 200			11 700			11 700		68 150
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	285 550			209 200			101 700			101 700		698 150
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												9,7
4.1.2	Eliminación de los HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22												18,1

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo deseasen; y

e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

- 1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución del HPMP.
- 2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL (PNUMA)

- 1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento de proyecto, pero que incluirán al menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas:
 - g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/23 Anexo I

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- 1) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
- 2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo las siguientes actividades:
 - a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

8